

todos los jueces son electos por el pueblo. En los territorios, el gobernador, los jueces y otros empleados del ramo de justicia, son nombrados por el presidente de los Estados Unidos; pero cada territorio tiene su legislatura para el manejo de sus asuntos locales, cuyos miembros, así como el delegado al congreso son electos por el pueblo del territorio. El pueblo elige también para los cargos concejiles.

Ningun senador ó representante puede, en el periodo por el cual fué electo, ser llamado á ocupar ningun puesto civil del gobierno federal que haya sido creado, ó cuyo sueldo ó emolumentos hayan sido aumentados, durante dicho periodo. Ningun empleado del gobierno de los Estados Unidos puede ser miembro de ninguna de las dos cámaras durante el tiempo que ocupa su cargo. Cualquiera oficial de la marina ó del ejército que sea electo presidente ó vicepresidente de la república, tiene que hacer renuncia de su despacho militar ó naval. Esos puestos son incompatibles con el rango militar, aunque el presidente es, *ex-officio*, generalísimo del ejército y marina, etc.

Los estados son los siguientes. Los que están marcados con una * son los trece estados primitivos, á saber: Maine, * New Hampshire, * Vermont, * Massachusetts, * Rhode Island, * Connecticut, * Nueva York, * Nueva Jersey, * Pennsylvania, * Delaware, * Maryland, * Virginia, * Carolina del Norte, * Carolina del Sur, * Alabama, Mississippi, Louisiana, Ohio, Kentucky, Tennessee, Indiana, Illinois, Missouri, Arkansas, Michigan, Florida, Texas, Iowa, Wisconsin, California, Minnesota, Oregon, Kansas, Virginia Occidental, Nevada, Nebraska, y Colorado. Los territorios son; Arizona, Dakota, Idaho, Montana, Nuevo México, Utah, Washington y Wyoming; á estos últimos debe agregarse Alaska y el territorio de Indios, lo cuales no tienen todavía una organización territorial.

Desde el establecimiento del gobierno bajo la constitución de 1787 los presidentes de la república han sido:

George Washington.....	1789-1797
John Adams.....	1797-1801
Thomas Jefferson.....	1801-1809
James Madison.....	1809-1817
James Monroe.....	1817-1825
John Quincy Adams.....	1825-1829
Andrew Jackson.....	1829-1837
Martin Van Buren.....	1837-1841
William H. Harrison.....	Marzo-Abril, 1841 (Murio)
John Tyler.....	1841-1845
James Knox Polk.....	1845-1849
Zachary Taylor.....	1849-1850 (Murio.)
Millard Fillmore.....	1850-1853
Franklin Pierce.....	1853-1857
James Buchanan.....	1857-1861
Abraham Lincoln.....	1861-1865
".....	1865 (Asesinado.)
Andrew Johnson.....	1865-1869
Ulysses S. Grant.....	1869-1877
Rutherford B. Hayes.....	1877-1881
James Abram Garfield.....	Marzo-Sept, 1881 (Asesinado.)
Chester Allan Arthur.....	1881-1885
Grover Cleveland.....	1885
Cuyo término expiró el 4 de Marzo de 1889, en cuya fecha le sucedió Benjamin Harrison.	

De conformidad con la organización vigente al fin de 1878 las colonias británicas situadas en la América, ó cerca de ella, estaban formadas en once divisiones administrativas, algunas de las cuales comprenden las que ántes habian sido colonias separadas. Dejan-

do fuera el dominio del Canadá, Terranova y las islas de Falkland, que no están incluidas en el plan de este manual, las otras divisiones ó grupos eran como sigue: Las Bermudas, las Bahamas, Honduras Británica ó Belize, Jamaica con las islas del Turco y Caicos, y las de los Caymanes, las islas de Sotavento que comprenden Antigua con Barbuda, Montserrat, San Cristóbal ó St. Kitts, Nevis, Anguilla, las islas Vírgenes, y la Dominica, todas unidas bajo una acta que pasó el parlamento en 1871; las islas de Barlovento incluian las Barbadas, Santa Lucía, San Vicente, Grenada y Tobago; pero en 1885 la isla de las Barbadas fué separada y puesta bajo un gobierno propio; Trinidad; y finalmente la Guayana británica conocida tambien como Demerara.

Estas posesiones, por lo que respecta á su gobierno, están divididas en dos clases, á saber: Colonias de la corona, en las cuales la corona tiene absoluto poder para legislar, estando la administración á cargo de empleados sujetos al gobierno supremo; y colonias con instituciones representativas, en las cuales tiene la corona un mero veto sobre asuntos de legislación, reteniendo el gobierno supremo la autoridad sobre los empleados públicos. Lo siguiente da á conocer la clase de gobierno que tiene cada una de las divisiones mencionadas.

Posesiones.	Forma de gobierno y título del jefe superior.
Bermudas.....	Representativo..... Gobernador.
Bahamas.....	Id. Id.
Honduras Británica.....	Corona..... Id.
Jamaica.....	Id. Gobernador en jefe y Capitan General.
Islas de Sotavento.....	Representativo..... Gobernador.
Barbadas.....	Corona..... Id.
Islas de Barlovento.....	Representativo..... Id.
Trinidad.....	Corona..... Id.
Guayana inglesa.....	Id. Id.

Las Bermudas forman un grupo de cerca de 100 islas pequeñas ó islotes de las cuales solo veinte, á lo más, están habitadas. Hamilton, la capital, está en el centro de la isla de Main. Desde 1684, los gobernadores han sido nombrados por la corona. Las leyes de la colonia son expedidas por la legislatura local que consiste en un consejo legislativo y la cámara de la asamblea. El gobernador está auxiliado por un consejo privado de nueve miembros nombrados por la corona, y el cual constituye al mismo tiempo el consejo legislativo. La otra cámara tiene treinta y seis miembros, de los cuales cuatro son nombrados por cada una de las nueve parroquias. El sueldo del gobernador es de \$14,730 al año. En ausencia del gobernador administra el gobierno el oficial militar mas antiguo. Una gran parte de la administración de justicia está en manos de magistrados que no reciben paga.

Las islas principales del grupo son, Main, Gran Bermuda ó por otro nombre Long Island, Saint George, Ireland, Boaz y Watford, isla de Paget, Somerset, Smith, Saint David's, Cooper, Nonsuch, Rivers, Ports y Godets. Todo el grupo está dividido en nueve parroquias. La isla de Ireland está ocupada completamente por el arsenal real y otros establecimientos navales.

Las Bahamas forman una cadena de islas de las cuales veinte están habitadas. Pertenecen al grupo un gran número de isletas y cayos. La autoridad ejecutiva está en manos de un gobernador auxiliado por un consejo de nueve, cuyo consejo está constituido en parte por empleados reales, y en parte por miembros que no obtienen cargos del gobierno imperial. El poder legislativo reside en el gobernador, el consejo legislativo de nueve miembros y en la asamblea representativa de veinte y nueve miembros. El título del actual jefe superior de la colonia es gobernador, comandante en jefe, vice-almirante y ordinary. Su sueldo es de \$10,000 al año. Hay un tribunal de vice almirantazgo que reside en Nassau, capital de la colonia, situada en la isla de Nueva Providencia. Hay también juzgados inferiores para causas menores.

Las islas principales son, Nueva Providencia, Abaco, Harbor, Eleuthera, Inagua, Mayaguana, Andros, Gran Bahama, Ragged, Cayo Rum, Exuma, Long, Crooked, Acklin, Long Cay, Isla del Gato, isla de Watling (conocida por San Salvador) las Berry y las Beminis. Las islas del Turco y Caicos anteriormente pertenecían á este grupo; pero en 1848 fueron separadas de él y puestas bajo el gobierno de Jamaica.

La Honduras Británica es una colonia de la corona, cuya administración de los asuntos públicos está á cargo de empleados sujetos á la autoridad del gobierno supremo de Inglaterra. El jefe superior de la colonia es el gobernador, que es auxiliado por un consejo privado compuesto del comandante de la fuerza veterana, el secretario colonial, el tesorero, y el procurador general. Hay también un consejo legislativo compuesto del justicia mayor, y los cuatro empleados susodichos; los cuales obran de acuerdo con cuatro miembros, por lo ménos, que no son empleados, sino nombrados directamente por la corona ó provisionalmente por el gobernador, estando sujeto este nombramiento á la ratificación de la corona. El gobernador es presidente del consejo; su sueldo es de \$9,000 al año; la capital del gobierno está en Belize. La administración de justicia está encomendada á una corte suprema presidida por el justicia mayor, y á magistrados de distrito; hay también jueces de paz.

La Honduras Británica estaba bajo magistrados que se elegían anualmente hasta 1786, desde cuya época el establecimiento, como se le llamaba, estuvo gobernado por superintendentes; exceptuando el período que medió entre 1790 y 1797 cuando se restableció el sistema de magistrados electivos. En el último año se volvió á establecer la superintendencia que duró hasta el 12 de Mayo de 1832 en que se declaró colonia, quedando á cargo de un teniente gobernador, subordinado al gobernador de Jamaica. Esta dependencia cesó en virtud de las letras patentes del 2 de Octubre de 1884 que elevaron al jefe de la colonia á la categoría de gobernador y comandante en jefe.

La isla de Jamaica con sus dependencias está regida por un gobernador en jefe y capitán-general, quien tiene para que le auxilien un consejo privado compuesto del oficial militar de más antigüedad en la isla, así como el secretario colonial, el procurador general y las personas, no pasando de ocho, que la reina nombre ó que sean provisionalmente nombradas por el gobernador general con sujeción siempre á la confirmación de la reina. Está dispuesto que el gobernador consulte al consejo sobre todos los casos excepto solamente cuando á su juicio, el negocio sobre que debe decidir recibiría daño de la consulta, y también cuando el negocio es de

tan poca entidad que no es necesario obtener el dictámen del consejo. Puede también proceder contra el parecer y decisión de los consejeros siempre que crea prudente obrar así; pero en este caso deberá informar al gobierno supremo de los hechos, dando sus razones para haber desechado el dictámen del consejo. Hay también una legislatura compuesta de nueve miembros ex-officio y nombrados, y nueve miembros electos, ó sea uno por cada distrito electoral. El gobernador en jefe recibe el sueldo de \$30,000 al año; la capital de la isla es Kingston. El ramo judicial consiste en una suprema corte de justicia, un tribunal de vice-almirantazgo, juzgados de distrito y de paz.

La isla está dividida en nueve parroquias; el número de electores que resultó de más de 680,000 habitantes en 1887 fué 9,298, ó sea un elector por cada 62 habitantes de la isla. En 1865, durante el gran levantamiento de los negros, la legislatura de Jamaica pasó una ley para abolir la constitución vigente entonces, y facultar á la reina "para crear y constituir un gobierno para esta isla en la forma y con las facultades que su majestad tuviere á bien." Así terminó una institución representativa que había existido por 202 años, que había ejercido poderes, en cierto sentido, mayores que los de la cámara de los comunes en la Gran Bretaña. El gobernador en jefe Grant trajo, en Agosto de 1886, una orden para que el consejo estableciera una nueva forma de gobierno. A la nueva legislatura se le dió el nombre de "Consejo legislativo de Jamaica," el cual se compuso al principio del gobernador, y seis miembros oficiales y tres no oficiales. Se constituyó también un consejo privado. El régimen que existe respecto al número de miembros oficiales y nombrados del consejo legislativo resultó de una orden expedida por la reina en su consejo real fechada el 19 de Mayo de 1884. La lista civil de la colonia en Setiembre de 1886, montó á \$82,750 por los sueldos del gobernador, su secretario privado, el secretario colonial y nueve empleados superiores más de la administración, sin incluir los sueldos de los jueces, oficiales y escribientes de la corte suprema, que excedieron de \$42,000. Las islas Turk's y Caicos fueron unidas á Jamaica en 1874. Hay además, tres pequeñas islas que se llaman Caimanes y que son dependencias de Jamaica. Gran Caiman es la mayor y su capital es Georgetown. Boddentown, Prospect y East End son las otras poblaciones principales. Los asuntos de las islas Caimanes se hallan bajo la dirección de un cuerpo que consiste en jueces, y una junta que se compone de magistrados nombrados por el gobernador de Jamaica y vocales electos. Los acuerdos de este cuerpo tienen fuerza de ley, luego que el gobernador los haya sancionado. Gran Caiman tiene una corte de sesiones y una gran corte presidida por tres jueces, que celebra sesiones anualmente en Georgetown. Las otras islas se llaman Little Caiman, y Caiman Brac. Entre las dependencias de Jamaica está Cayo Morant y Cayo Pedro, de los cuales se tomó posesión en 1862 y 1863 en nombre de la corona británica. Su anexión se declaró oficialmente á contar desde el 1.º de Junio de 1882.

La confederación de las islas de Sotavento ha estado bajo la dirección de un gobernador desde su organización, estando él ayudado por un consejo federal y otro local. La residencia del gobernador está en Saint John's, de la isla Antigua, y su sueldo es de \$15,000 al año. Cada una de las islas tiene su propio gobierno local.

La Antigua está bajo la autoridad inmediata del gobernador de la confederación. Tiene un consejo ejecutivo nombrado en parte por la corona, y en parte electo por el pueblo. Además de la ciudad de Saint John's, tiene otras cinco, y unas 100 poblaciones pequeñas de esclavos emancipados. Barbuda, isla situada á 30 millas al norte de Antigua, es una dependencia de esta. Su gobernante local lleva el nombre de magistrado.

Montserrat, cuya población principal es Plymouth, está gobernada por un presidente subordinado al gobierno general residente en Antigua; pero tiene un consejo ejecutivo y una asamblea representativa compuesta de empleados, y de individuos nombrados por la corona. St. Kitts ó sea San Cristóbal está bajo el gobierno de un presidente, subordinado al gobierno de las islas de Sotavento; su sueldo es de \$4,000 al año. Desde 1834 hasta 1870 estuvo gobernada por un teniente-gobernador, aunque algunas veces á ese funcionario se

le llamaba presidente, y otras veces administrador. Nevis está bajo el mismo presidente que gobierna á Saint Kitts. Su población principal se llama Charlestown. Tienen un consejo ejecutivo y una asamblea legislativa que se reúne en Saint Kitts, compuesta de miembros oficiales, y otros no oficiales, todos nombrados por la corona. Nevis dá tres de los vocales no oficiales á la asamblea. Anguilla es una pequeña isla que depende también de la presidencia de Saint Kitts, y cuyo gobernante local es un magistrado que gana \$1,100 al año. Dominica manda representantes á la asamblea legislativa en Saint John's, Antigua. El gobernante lleva el título de presidente, siendo Roseau ó Charlotteville la población principal. La isla tiene una legislatura local, de cuyos miembros siete son electivos y siete nombrados por la corona. Las islas Virgenes forman un grupo como de 100 islas, y 60 de ellas incluyendo Tortola, (que es la mayor), Anegada, Virgen Gorda, Guano, Jost, Van Dyke's Reef, Thatch, Prickly Pear, Camanas, Cooper's, Saint Peter's y Salt pertenecen á la Gran Bretaña, y forman una parte de la confederación de Sotavento. Su gobernante lleva el título de presidente.

La colonia de las islas Barbadas tiene instituciones representativas; pero no un gobierno responsable. El gobierno lo componen un gobernador, un consejo legislativo de 9 miembros nombrados por la reina, y una asamblea de 24 miembros que se eligen cada año. La parte ejecutiva de la administración la constituyen el gobernador, el comandante de las fuerzas militares—cuyo grado es casi siempre mayor general, por estar en las Barbadas el cuartel general de las fuerzas militares británicas de las Antillas—el secretario colonial, el procurador general, otro vocal nombrado por la reina, y por último, un vocal del consejo legislativo y cuatro vocales de la asamblea nombrados por el gobernador. El sueldo de éste es de \$15,000, anuales, y la capital está en Bridgetown.

Las Barbadas es la colonia mas antigua del imperio británico; vino á ser colonia en 1625, y fué organizada como gobierno separado en 1885. El gobernador tiene, además, el título de comandante-en-jefe.

Las islas de Barlovento forman una confederación que está bajo un gobernador-en-jefe y comandante-en-jefe que reside en la isla de Grenada, y tiene de sueldo \$10,000 al año. Cada una de las islas tiene su propio gobierno local, y para la administración de justicia hay una corte de apelación en la capital.

Grenada tiene un teniente-gobernador, un consejo de doce miembros, y una asamblea legislativa de 17. Su capital es Saint George. Las Grenadinas, islas pequeñas situadas entre Grenada y San Vicente, pertenecen, algunas de ellas, á Grenada. La administración local de Santa Lucía está bajo el cargo de un administrador subordinado al gobernador de las islas de Barlovento, auxiliado por un consejo ejecutivo y una legislatura que se compone del administrador, y un consejo formado como lo disponga la reina. La justicia es administrada por un juez cuyo fallo, en causas civiles, tiene recurso de apelación á la corte de las islas de Barlovento; además de ese juez, hay tres magistrados cuyas decisiones pueden ser revisadas por el juez de la isla. En causas criminales, de que conoce la corte superior, sobre los hechos decide un jurado de 12 individuos, como en Inglaterra. El gobernador de Saint Vincent lleva el título de teniente-gobernador con el sueldo de \$5,000 al año. El consejo legislativo de la isla se compone de empleados de nombramiento de la corona. Desde 1776 hasta 1833, San Vicente fué un gobierno separado bajo su propio gobernador. Despues formó parte de la confederación de Sotavento con sus autoridades superiores en las Barbadas; pero en 1885 Saint Vincent, Grenada, Saint Lucia y Tobago fueron constituidas en confederación de las Islas de Barlovento. La capital de Tobago es Scarborough; su gobierno local es un teniente-gobernador con un consejo legislativo de siete vocales y una asamblea de 16 miembros electos por las parroquias.

La isla de Trinidad ha sido posesión británica desde 1797. Hoy está regida por un gobernador cuyo sueldo es de \$20,000 al año, teniendo un consejo ejecutivo y otro legislativo. La capital es

Puerto de España. (Port of Spain). El gobierno de la colonia de la Guayana Británica lo forman un gobernador con el sueldo de \$25,000 al año, y \$12,000 más para gastos imprevistos; una corte de política y una corte combinada. Las funciones de un consejo legislativo y ejecutivo, y de una cámara de asamblea las desempeñan el gobernador y la corte de política, excepto en lo tocante á impuestos y otros asuntos de hacienda, cuyo ramo está á cargo de la corte combinada, compuesta del gobernador, los miembros de la corte de política y seis representantes financieros. La corte de política está constituida con cinco vocales que son empleados públicos, y otros cinco electivos; los primeros son el gobernador, el procurador-general, el secretario de gobierno, el contador-general, y el agente-general de inmigración. La capital es Georgetown. Para la administración de justicia hay una corte suprema y varios tribunales inferiores como mas abajo se explicará.

La lista civil se renueva cada siete años. La colonia está dividida en cinco distritos electorales. Estos distritos eligen uno ó dos *Kietzers* vitalicios, siete por todo, y uno ó dos representantes financieros, seis por junto. Cuando ocurre una vacante, la corte de política, y los siete *Kietzers* nombran dos candidatos de los cuales la corte elige uno para llenar la vacante. La línea divisoria entre la Guayana Británica y Venezuela no está definida todavía. La suprema corte se compone de una justicia mayor y de dos jueces más. La apelación por fallos que envuelven de 500 libras esterlinas para arriba, se hace al consejo privado. Hay un tribunal inferior, cortes de almirantazgo y vice-almirantazgo, juzgados para deudas de menor cuantía (á cargo de un magistrado con sueldo) y otros de fianza y revista (de las decisiones de los magistrados). Un juez preside la corte suprema criminal, y hay también un tribunal inferior del crimen. Hay un magistrado de policía en la capital, y un magistrado pagado en cada uno de los distritos. La colonia incluye los tres establecimientos de Demerara, Essequibo y Berbice, nombrados por los ríos principales; está dividida en trece distritos. La ley holandesa romana, modificada por órdenes expedidas en el consejo y por ordenanzas locales, es la que rige para las causas civiles; la ley criminal está basada en la de la Gran Bretaña, y se administra del mismo modo, excepto que no existe el gran jurado. Las cuestiones de ley se deciden en la corte para casos reservados á la corona.

La colonia francesa de Guadalupe comprende á Guadalupe ó Basse-Terre y Grande-Terre, que están separadas por el canal angosto que se llama La Rivière Salle, ó sea Río Salado, las islas pequeñas de Marie-Galante, des Saintes, La Désirade, St. Barthé ó Bartolomé, así como las dos terceras partes de la isla de San Martin, que está ocupada por los holandeses en su parte meridional. La capital de la isla es Basse-Terre. El gobierno de Guadalupe y sus dependencias reside en un gobernador, un consejo privado de seis vocales, y un consejo general de 30. Este consejo general tiene el arreglo de ciertos asuntos y fondos locales, pero en todos los asuntos de importancia general ó nacional, el país está sujeto al gobierno supremo de Francia. La colonia está representada en el parlamento nacional por un senador y dos diputados. El ramo judicial se halla al cargo de una corte de apelación que se compone del presidente, ocho consejeros, un auditor y un procurador general; juzgados de primer instancia; y jueces de paz.

Hay tres *arrondissements*, (subdivisiones de departamentos), que se llaman: Basse Terre, Pointe-á-Pitre y Marie-Galante, teniendo cada uno á su frente un corregidor. La Capesterre, San Martin, Pointe-Noire, St. Bartholomew, des Saintes, La Désirade, Lamentin, Le Moule, Petit Canal, Port Louis, St. Anne y St. Francois, que son cabeceras de cantón; tienen también alcaldes.

La Martinica está bajo la autoridad de un gobernador, ayudado por un consejo privado de siete miembros, y un consejo colonial de

veinticuatro electos por cinco años. Lo mismo que el consejo de la isla hermana Guadalupe tiene la dirección de ciertos asuntos locales; pero en asuntos de importancia nacional depende del supremo gobierno de Francia. Fort de France es la capital. La colonia es tá representada en el parlamento francés por un senador y dos diputados. La administración de justicia está encomendada á la corte de apelación con un presidente, nueve consejeros y un procurador general; el juzgado de primera instancia, y los jueces de paz.

Hay dos arrondissements que son, Fort-de-France y St. Pierre; cada uno de ellos se halla á cargo de un corregidor. Las poblaciones principales de los cantones son; Anses d'Ariets, Diamant, Ducos, Francois, Lamentin y Le Marin; cada una tiene un alcalde á su frente. Hay tambien una municipalidad, la Rivière-Pilote, que está administrada por una comisión compuesta de diez y seis individuos.

En la Guayana Francesa, las principales autoridades son: el gobernador y los comandantes de las fuerzas de mar y tierra, un director del interior, un procurador general y un director del establecimiento penal. El gobernador es á auxiliado por un consejo privado que él mismo preside, y cuyos vocales son los empleados principales y tres ciudadanos prominentes. Hay además un consejo colonial de diez y seis individuos, elegidos por los colonos, para el manejo de ciertos asuntos y fondos locales. En asuntos de importancia nacional el país está sujeto al gobierno de Francia. La capital del gobierno está en Cayenne. La colonia está representada en el parlamento francés por un diputado. La administración de justicia está en manos de una corte de apelación, un juzgado de primera instancia, y jueces de paz en los cantones.

La colonia incluye la isla de Cayenne y está dividida en los distritos de Cayenne y Sinnamary, y subdividida en catorce municipalidades. Hay varias isletas en la costa, la de La-Mere es una colonia penal.

Las islas danesas de San Thómas y Santa Cruz están regidas por gobernadores, residiendo el jefe superior en Charlotte Amalie, la única ciudad que tiene la primera, á donde fué trasladada desde Santa Cruz la autoridad superior de sus Antillas, en 1871.

Santa Cruz, á más de unas cuantas aldeas de negros, tiene dos ciudades con guarniciones, á saber, Christiansted en la costa del norte, y Frederickstedt, popularmente conocida bajo el nombre de West End, en la costa del oeste. En 1651 fué puesta Santa Cruz por la Francia á cargo de los Caballeros de Malta. En 1733 fué comprada por Dinamarca en 167,000 rix dollars, ó sea unos \$142,500.

La isla holandesa de Curazao está bajo un gobernador, cuya autoridad se extiende tambien sobre las islitas de Bon Ayre, Oruba, Pequeña Curazao, Saint Eustache, y la parte holandesa de San Martin.

Surinam, ó sea la Guayana holandesa, ha pertenecido á Holanda desde 1814; fué puesta, junto con las Antillas holandesas, bajo un solo gobierno en 1828, con la capital en Paramaribo. En 1845 fué separada Surinam, y el barón Van Rodens, su primer gobernador, introdujo muchas mejoras, entre las cuales habia algunas encaminadas á mejorar la condición de los esclavos, y promover el comercio con las naciones amigas. Se establecieron tambien otras innovaciones. El código Napoleón francés fué aceptado con modificaciones en órdenes expedidas en el consejo. Créose una cámara de

asamblea con no ménos de nueve ni más de trece miembros, de los cuales cuatro son nombrados por el gobierno; los demás son elegidos por los electores por el término de seis años. Todos los ciudadanos que pagan 40 gulden de contribución al año son electores. La administración se halla á cargo de la suprema corte en Paramaribo, de tres juzgados cantonales y tres de distrito.

Las órdenes del gobernador tienen fuerza de ley despues de ser sancionadas por la asamblea, y confirmadas por el rey. Los decretos de la asamblea colonial son repetidas veces desechadas por la asamblea nacional de los Países Bajos. El presidente y cuatro vocales permanentes de la suprema corte son nombrados por la corona. La residencia del gobernador se halla, en Zeelandia, un poco al norte de Paramaribo. Los principales establecimientos están en el valle inferior del Surinam, ó entre ese río y el Saramacc al oeste, y el Commewijne al este. La línea de la costa se extiende por más de 220 millas hasta la boca del río Maroni ó Marrowijne, que es la línea divisoria de la Guayana francesa.

La renta pública de la República Mexicana procede principalmente de los derechos sobre las importaciones y exportaciones, que llegan probablemente al 60 por ciento de la totalidad de los ingresos. Los otros recursos son los impuestos internos, casi tres cuartas partes de los cuales provienen de la venta de papel sellado, y contribuciones de los estados que aumentan en 25 por ciento, para fines federales, casi todos los impuestos de los estados. Hay, además, otras partidas que se clasifican bajo diferentes nombres, y unas cuantas que no están clasificadas. La renta durante el año económico que feneció en 30 de Junio de 1887, tuvo un incremento muy perceptible, excediendo á la de 1882-83 que habia rendido la mayor suma de que hubiese constancia en la historia rentística del país. Los ingresos netos del año de 1886-87 fueron \$31,168,352, aumento de \$3,357,443 sobre el año anterior. Este aumento lo atribuyó el tesorero general al mayor producto de los derechos de importación, al aumento de cerca de \$2,000,000 en la venta de papel sellado, y al nuevo impuesto sobre sueldos que montó á \$885,560. Al mismo tiempo tuvo la tesorería que hacerle frente á fuertes pagos extraordinarios. La puntualidad en los pagos ha restablecido el crédito de México, ha dado firmeza á los valores mexicanos, y hasta los ha hecho cotizar á precios mas altos que los que nunca habian tenido. Autorizado por el congreso contrató el gobierno un empréstito, cuyo producto debia aplicarse á consolidar el sistema financiero de la nación. Las siguientes tablas hacen ver la condición exacta de la hacienda mexicana.

Las rentas y los gastos fueron como sigue, en los años dados:

Año	Ingresos	Egresos
1870-71	\$16,083,000	\$15,080,000
1877-78	18,128,807	22,108,046
1880-81	23,000,000	25,449,000
1881-82	28,279,000	37,522,000
1882-83	30,690,000	45,409,000
1883-84	28,285,000	51,005,000
1884-85	27,230,000	52,236,000

Durante los últimos veinte años la renta se ha duplicado, á la vez que los gastos se han más que triplicado.

Ingresos y Egresos en el año que terminó en 30 de Junio de 1885.	
Renta de importaciones y exportaciones.....	\$15,877,947
" impuestos internos.....	8,773,711
" otras fuentes clasificadas.....	5,638,980
" partidas sin clasificación.....	300,797
Créditos al entrar el año.....	7,209,556
Créditos é Impuestos.....	\$37,869,991
Fuera del presupuesto:—	
Suplementos y préstamos por cortos plazos.....	\$ 2,636,264
Entradas que no estaban provistas en el presupuesto, ó que podrían perturbar el saldo de la cuenta.....	86,433,655
	\$126,959,920

De esta suma, \$53,177,756 aparecen en ambos lados de la cuenta, puestos al Debe y Haber de las administraciones de correos y papel sellado; de lo restante hay unos \$22,000,000 de vales de la tesorería sin pagar, que se le deben á los bancos hipotecario y nacional; unos \$4,500,000 provienen de saldos que se deben y de varias partidas pequeñas.

Los gastos ordinarios de los varios ramos del gobierno fueron.....	\$44,407,396
Sumas que esperan clasificación en manos de agentes responsables.....	6,270,710
Gastos no provistos en el presupuesto.....	68,442,468
Créditos al fin del año.....	7,839,356
Total.....	\$126,959,920

Los \$68,442,468 están formados de la suma de \$53,177,756 que aparece en la cuenta de ingresos; de un saldo de \$14,633,041 contra el gobierno bajo los encabezamientos de entradas y gastos, no provistos en el presupuesto, de préstamos por corto tiempo etc., de la cuenta de 1883-84; y de varias partidas pequeñas. Hay un déficit, no definido con claridad en la cuenta que precede, pero aparecerá en la cuenta del activo y pasivo del tesoro.

Ingresos y gastos del año fiscal que feneció en 30 de Junio de 1886.	
Saldo al principio del año.....	\$7,839,356
Renta de aduanas.....	15,324,734
" impuestos internos.....	8,764,790
" otras fuentes clasificadas.....	4,638,206
" id., sin clasificar.....	183,166
Suplementos y préstamos á cortos plazos.....	2,332,134
Ingresos no provistos en el presupuesto.....	112,724,872
Total.....	\$151,877,158
Gastos.....	\$151,877,158
cuyo total incluye los gastos ordinarios de los varios ramos del gobierno, y las siguientes sumas:	
Partidas sin clasificar.....	\$7,833,405
Gastos extraordinarios.....	113,442,822
Saldos al fin del año.....	4,386,731
Total.....	\$125,712,958

Los siguientes son los cómputos de la renta presupuestada para 1887, y de gastos para los años que terminan en 30 de Junio de 1887, y 1888:—

Renta de 1887.....	\$31,800,000
Gastos de 1887.....	81,733,936
" 1888.....	36,270,451

El resultado de los fuertes gastos en los últimos años fué una crisis financiera al fin del año fiscal 1884-85, cuando los déficits que no se habían pagado montaban á cerca de \$27,000,000, además de otras obligaciones corrientes. Un decreto de Junio 22, 1885, solventó la deuda flotante con la emisión de bonos por \$25,000,000 al 6 por ciento; otro rebajó los sueldos de todos los empleados públicos; y un tercer decreto consolidó la deuda nacional en nuevos bonos al 3 por ciento anual, pagadero el interés desde Enero de 1890. El siguiente estado explica con exactitud la situación financiera de la república hasta Enero 1.º de 1888; por él se verá que no se reconoce "ninguna reclamación ó demanda resultante de los gobiernos *de facto* que dominaron en México desde Diciembre 17, de 1857, hasta Diciembre 24 de 1860, y desde Junio 1.º, de 1863 hasta Junio 21, de 1867." Los empréstitos de Maximiliano que quedan así sin reconocimiento, montan á cosa de \$200,000,000.

Situación de la Tesorería de México en 30 de Junio, de 1885.	
Fondos disponibles, segun la cuenta rendida de entradas y gastos por el año fiscal que terminó el 30 de Junio, de 1885.....	\$7,839,355
Dos saldos y un crédito montante á.....	408,183
Saldo en contra de personas que tienen á su cargo fondos federales, como aparece en la susodicha cuenta.....	6,270,710
Déficit al fin del año financiero.....	\$6,924,663
Total del activo.....	\$51,442,911
Balance en favor de pérdidas de casa de moneda.....	2,018,593
Débito á cuenta de préstamos por cortos plazos.....	608,115
Saldo en favor de los bancos.....	8,994,921
Id. en favor de contratistas de varios ramos del gobierno.....	1,090,676
Depósitos civiles y militares.....	958,901
Vales de tesorería que quedan sin pagar al fin del año económico.....	21,938,898
Déficits de años fiscales anteriores á 1883-84 que todavía se deben.....	8,224,570
Déficits del año fiscal fenecido Junio 30, de 1885.....	7,505,697
Certificados sin redimir, obras del puerto de Veracruz.....	66,478
Varios reclamos pequeños contra el tesoro.....	16,062
Total.....	\$51,442,911

Lo siguiente es un cómputo aproximativo de la deuda nacional:	
Deuda consolidada.....	\$167,000,000
Reclamos y otras obligaciones—importe no averiguado aún, pero será incluido en la deuda consolidada.....	30,000,000
Deuda flotante que se cubrirá con bonos de la tesorería.....	25,000,000
Subsidios y reclamos, asegurados por contratos.....	24,000,000
Total.....	\$246,000,000
Rebaja del capital, é intereses atrasados hasta la transacción con los acreedores, y otros ahorros.....	86,000,000
Total.....	\$160,000,000

En virtud de un decreto de Junio 25, 1885, las obligaciones admitidas quedaron consolidadas. La deuda consolidada devenga interés á razón de 1 por ciento en 1886, 1½ por ciento en 1887, 2 por ciento en 1888, 2½ por ciento en 1889, y 3 por ciento en 1890 y años subsiguientes. Por medio de un arreglo hecho desde entonces con los tenedores ingleses de bonos, el importe de la deuda que les corresponde se fijó en \$69,958,875, ó sean £13,991,775.

La conversión de la deuda nacional no se ha completado todavía. La parte de la deuda pagadera en Londres, comprendiendo los nuevos bonos que se han de dar en cambio de los de la deuda inglesa, montan á cerca de £14,000,000.

La siguiente es la condición de la deuda de México después del decreto de Junio 25, 1885, segun cuenta presentada al consejo de tenedores extranjeros de bonos.

Naturaleza de la deuda.	Importe.
Deuda inglesa.....	\$69,958,875
Deuda á los Estados Unidos.....	242,400
Conversión inglesa de 1851.....	8,333,342
Conversiones españolas.....	2,408,408
Padre Moran.....	380,722
Deuda interna convertible en bonos nuevos.....	56,725,417
Total convertible en nuevos bonos.....	\$133,119,164
No convertible:—	
Empréstito de 1885.....	\$25,000,000
Subvenciones y contrato, unos.....	24,000,000
Reclamos no averiguados, cómputo.....	27,000,000
Gobierno de los Estados Unidos.....	1,275,124
Gran total.....	\$210,394,288

En 1887 los arreglos entre el gobierno de la república y los tenedores ingleses entraron en vigencia. Los dividendos vencidos en Julio 1, 1886 y Enero 1.º 1887, fueron satisfechos, así como tambien los que vencieron en Julio 1, 1886 y Enero 1.º 1888. Despues han seguido los pagos con regularidad.

La propiedad real de México, exclusive de minas, puertos, ríos, y otras propiedades públicas, estaba avaluada en \$3,549,000,000 en 1883; de cuya suma \$240,000,000 pertenecían á la nación.

La renta de Guatemala procede de varias fuentes, siendo una tercera parte ó más de las aduanas, á la cual hay que agregar impuestos internos, y otras partidas menores. La república está fuertemente adeudada en el interior y en el extranjero.

La renta de los cuatro años 1880-83 fué como sigue:

1880.....	\$3,844,412	1882.....	\$4,411,886
1881.....	4,812,646	1883.....	4,054,861

El aumento de renta en 1881 y 1882 resultó de la venta de bienes que ántes habian sido de la iglesia. La renta de 1886 fué \$4,540,000 y el gasto, \$4,485,000. Por el año fiscal desde Julio 1.º 1886 hasta Junio 30, 1887, los presupuestos montaron á \$2,252,471, y una suma extraordinaria de \$326,800 fué votada más tarde para gastos imprevistos. No se proveyó nada entonces respecto á la deuda exterior. La siguiente era la condición financiera en 1886.

Deuda interna.....	\$6,570,694
Deuda extranjera (devengando 6 por ciento de interés, y 1 por ciento para el fondo de amortización), hasta Enero 1, 1887.....	4,609,090
Vales del tesoro emitidos en Junio, 1886.....	600,000
Empréstito á 85 en Agosto.....	200,000
Vales del tesoro, emitidos en Setiembre.....	200,000

Con motivo de la mala situación financiera se vió el gobierno en la necesidad de suspender el pago de la deuda inglesa por un año desde Agosto 1, 1885. Desde entonces ha hecho el gobierno un arreglo con los acreedores ingleses.

Una comisión sobre la deuda envió á Londres la primera remesa de interés sobre los bonos guatemaltecos, lo cual hizo á estos bonos subir rápidamente en valor. Se cobró también desde Enero 1.º 1888, la suma de \$210,000 que se habian de aplicar al pago de los cupones de las deudas interior y exterior. Así pues, Guatemala podrá verse pronto libre de dificultades financieras.

La república de Honduras sufrió durante muchos años graves dificultades en su hacienda, resultantes de las guerras interiores y exteriores que, con solo cortas interrupciones, duraron hasta mediados de 1876; y también de un desgraciado empréstito que contrató en Europa para construir un ferrocarril interoceánico, en cuya operación la hicieron víctima los mismos que debian mirar por sus intereses. Este asunto se explicará más adelante. Durante los años de perturbaciones políticas, los gastos eran mayores que los ingresos, y los déficits se cubrian con empréstitos; así fué cómo se incurrió en una considerable deuda interior. Mucha mejora se ha notado desde 1880 en el manejo de la hacienda pública. La parte de la renta proviene de las aduanas y del impuesto de la alcabala.

Los ingresos y egresos desde 1880 hasta 1884 fueron como sigue:

Año	Renta	Gastos
1880-81	\$1,120,262	\$ 972,656
1881-82	1,298,878	700,000
1882-83	1,387,363	1,368,645
1883-84	1,311,583	1,131,836

La entrada líquida de 1885 fué de \$994,730. Para cada uno de los dos años económicos de 1886 y 1887 (Julio 31) la renta se estimó en \$994,730, y los gastos se calcularon en \$996,160. La deuda extranjera consiste en empréstitos ingleses montantes á \$3,222,060, incluso el interés al fin de 1887, y un empréstito francés

de \$2,176,570, ó un total de \$5,398,630. No se han pagado los intereses desde 1872, y su acumulación ya en 1887 excedía de \$6,718,788. La deuda provino de tres empréstitos; el primero contratado en Londres en 1867 por la suma nominal de \$1,000,000; el segundo emitido en Londres y París en 1868 por la cantidad nominal de \$2,490,108; y el tercero, negociado en la Lonja de Londres en 1870 por la suma nominal de \$2,500,000. Los empréstitos primero y tercero fueron con interés al 10 por ciento, y emitidos al precio de 80, y el segundo fué al 6 por ciento, y emitido á 75. Cuando los bonos fueron emitidos se vendieron á la par, pero los banqueros y agentes se fugaron con el producto, y Honduras quedó en el atolladero sin haber recibido más que cosa de \$1,000,000 en materiales de ferrocarriles en cambio de los bonos que habia otorgado. En 1.º de Enero de 1887 se cotizaban esos bonos á 7 centavos por cada peso. La historia del propuesto ferrocarril interoceánico se ha dado en otro lugar. Si se llegase á efectuar el pago, los intereses y el fondo de amortización montarían anualmente á \$3,478,500, que es mucho más que todas las entradas de Honduras. La deuda interior se computó en 1886 en \$750,000.

La renta del Salvador procede en su mayor parte de las aduanas y del derecho de alcabalas. El mayor gasto es para el ejército. El país se ve libre de deuda extranjera, pero debe mucho en el interior.

Partidas de los ingresos y egresos en los años 1882-87.

Años	Renta	Gastos
1882	\$4,549,209	\$4,416,454
1883	4,061,020	4,001,654
1884	4,067,000	4,067,000
1885	3,635,250	3,556,449
1886	4,480,307	4,271,328
1887	2,730,524	2,529,436

Los guarismos por 1887 son meros cómputos. La deuda interior era en Junio, 1885, \$7,147,659.

Nicaragua obtiene dos terceras partes de su renta de los estancos de licores, tabaco, y pólvora, y lo restante casi todo de los derechos de importación, y de un impuesto sobre el ganado que se beneficia para el consumo. El gasto es para mantener una fuerza militar, cubrir los intereses de la deuda pública, y sueldos de los empleados, así como el sostenimiento de la iglesia, las escuelas, etc.

La siguiente tabla da la renta y gastos durante los años 1883-86:

Años	Entradas	Gastos
1883	\$1,969,569	\$1,712,994
1884	1,835,553	2,091,123
1885	1,801,727	1,816,520
1886	1,594,000	1,999,000

La renta de aduanas fué en 1882, \$731,426; 1883, \$655,130; 1884 \$704,154. Según un estado oficial el monto total de la deuda pública á principios de 1887 fué \$1,592,000 como sigue:

Empréstitos en el interior, y restante de bonos consolidados.....	\$ 311,000
Papel moneda, préstamos de particulares.....	708,000
Bonos de la aduana.....	390,000
Varios acreedores.....	188,000
Total.....	\$1,592,000

Nicaragua no tiene deuda en el extranjero, fuera de un saldo (que existe en tesorería y nadie se ha presentado á cobrarlo) de unos \$20,000, resto de su parte de la antigua deuda federal. En Diciembre de 1886 se negoció en Londres un empréstito de £255,000, ó \$1,425,000 en bonos al 6 por ciento garantizados con una hipoteca sobre las utilidades líquidas de los ferrocarriles del gobierno, y sobre una parte de la renta de las aduanas que rinden \$704,000.

Las fuentes de donde proviene la renta de Costa Rica son los derechos de aduanas, y unas cuantas partidas que proceden de los impuestos, el estanco de licores y tabaco, y las entradas que rinden los ferrocarriles, el correo, y las líneas de telégrafos.

La renta y gastos fueron como sigue durante los años mencionados:

Años	Entradas	Gastos
1883-84	\$1,586,561	\$1,985,426
1884-85	2,559,866	2,936,756
1885-86	2,387,290	3,188,142
1886-87	2,436,190	

Los gastos por el año fiscal de 1887-88 fueron \$3,447,380. El rendimiento de las aduanas de Limón y Puntarenas en 1887 fué de \$1,194,526 líquidos; el de los estancos de licores y tabaco, \$1,664,383. Los ferrocarriles dieron un líquido de \$23,955. La deuda incurrida en el extranjero para construir los caminos de hierro se estimó, junto con el interés vencido, que ascendía, en 1° de Enero, de 1888, á poco más de \$14,000,000. La deuda interior en 31 de Marzo de 1886 era \$873,826, toda ella estaba solventada antes de fenecer el año de 1887.

Colombia deriva su renta de las aduanas, de los monopolios de la sal y tabaco, la alcabala, productos del servicio de correos, contribución de minas, y \$250,000 anuales que tiene que pagar la compañía del ferrocarril de Panamá. La república está fuertemente adeudada en el interior, y en la Gran Bretaña.

Las entradas y gastos de la tesorería de 1874 á 1884 fueron como sigue:

Años	Renta	Gastos
1874-85	\$4,379,897	\$2,654,301
1876-77	3,114,619	2,779,410
1877-78	4,838,800	7,271,933

El déficit de este último año provino de los mayores gastos del ramo de guerra que ocasionó una revolución, y de una disminución parcial del comercio extranjero mientras subsistió aquella.

1879-80	\$ 5,651,905	\$5,773,575
1880-81	6,389,205	6,400,995
1881-82	4,650,060	4,410,635
*1882-83	*5,917,000	9,429,545
1883-84	5,155,000	4,000,000

Los ingresos de este año se dijo ser \$6,063,990. En 1886 los cómputos de entradas fueron \$5,104,000, y los gastos \$3,960,000.

*Cómputo.

Para el bienio de 1887-88 se estimó oficialmente la renta en \$20,890,000, y el gasto en \$22,893,645. Estando la república bajo el régimen de gobierno centralizado, éste recibe ahora las rentas que antes percibían los estados, y paga todos los gastos de administración. La condición financiera de la república es muy poco satisfactoria. La deuda exterior, que casi toda se debe en la Gran Bretaña, era de \$11,158,090, y la interior \$11,067,628. El interés sobre la deuda exterior se ha pagado con mucha irregularidad, y en Octubre de 1887 se debían los de los últimos ocho años. El total de la deuda extranjera, incluso los intereses atrasados, monta á más de \$13,254,875. Hay, además, una gran cantidad de papel moneda en circulación. Una ley de 1886 autorizó al ejecutivo para levantar un empréstito de \$15,000,000 dando en garantía las utilidades futuras de Colombia en el canal de Panamá, y también una parte de la renta de aduanas; debiendo aplicarse el producto de ese empréstito á la conversión de la deuda actual. Segun el último Informe oficial la totalidad de la deuda extranjera de Colombia en 1888 era \$2,719,143, ó unos \$13,595,715, que es una de las mas pequeñas sumas que deben en el extranjero las repúblicas hispano-americanas.

Las rentas públicas de Venezuela proceden de los derechos de aduanas y de los impuestos internos, y contribuciones de los estados. Los derechos de aduanas comprenden los de importaciones de mercancías extranjeras, junto con los intereses, multas y almacenaje que el comercio paga por razón de dichas importaciones. La renta interna sale de la venta de papel sellado, estampillas del correo y otros ramos; los rendimientos de las líneas de telégrafos; derechos consulares cobrados en el extranjero; contribuciones de los territorios; una tercera parte de los derechos sobre la sal consumida y exportada; una tercera parte de los derechos de importación de tránsito; doce y medio por ciento sobre el monto de los derechos de importación; é impuestos sobre el café, cacao, añil, algodón y los cueros que se exportan. La renta de los estados la componen las dos terceras partes de los derechos sobre la sal, y las dos terceras partes de los derechos de tránsito. La república reconoce una crecida deuda en el exterior, y otra también fuerte en el interior.

La renta de 1874-75 fué \$5,324,676 y los gastos ascendieron á \$5,100,560. Como el 40 por ciento de los ingresos se aplicó al pago de la deuda nacional. En 1880-81 la renta nacional fué \$4,680,000 y el gasto \$4,448,000; de aquella, \$3,840,600 representaban los derechos sobre importaciones. En 1885 la renta fué \$6,102,885, y los gastos montaron á \$7,855,675. Para 1886-87 se hicieron balancear los cómputos de ingresos y egresos con 27,635,000 bolívares, ó cosa de \$5,527,000; y para 1887-88 con 27,695,000 de bolívares, ó como \$5,539,000. La deuda extranjera, incluso los intereses vencidos, montaba en 30 de Junio, 1879, á \$54,847,818 y la interior á \$12,962,172, de cuya suma \$7,075,208 eran consolidados al 5 por ciento. En 1872 pagó el gobierno interés sobre sus empréstitos, pero suspendió pagos en Setiembre, 1878, y comenzó de nuevo á pagar en Marzo, 1879. A principios de 1885 la deuda pública ascendía á \$21,833,180, que consistía en deuda extranjera del 3 por ciento \$13,608,080, deuda consolidada del 5 por ciento \$7,233,459, y deuda flotante \$991,641. La deuda extranjera que había sabido á unos \$55,000,000 cuando se empezó nuevamente á pagar el interés, fué consolidada, en 1881, en bonos nuevos del 4 por ciento. En 1886 la deuda extranjera era de 67,739,437 bolívares, ó \$13,547,887.40; y la interior, 39,666,969 bolívares, ó \$7,983,393.80; haciendo un total de \$21,481,281.

Las rentas del Ecuador las componen los derechos sobre importaciones y exportaciones; los diezmos; un impuesto de uno por mil sobre las propiedades; registros; y alguna que otra venta de tierras públicas. Los rendimientos de aduanas y diezmos son las partidas mas grandes, siendo los rendimientos de aduanas más del doble de lo que rinden los diezmos. Estos últimos representan una tercera parte del monto total del impuesto que cobra la iglesia. La parti-

da siguiente de más importancia es la del uno por mil sobre las propiedades. El gobierno está muy adeudado dentro y fuera del país.

La renta de 1875 fué de \$2,591,862, y el gasto \$2,829,749; las entradas del año fiscal 1876-77 de todas fuentes fueron \$2,228,000; la renta de 1885 se dijo ser \$2,524,175, y el gasto \$2,410,905, dejando un sobrante aparente de \$113,270; pero en realidad hubo por varias razones un déficit de \$1,747,957. El ingreso se aumentó con empréstitos por la suma de \$4,043,204. La renta de 1886 fué \$2,376,218. Al principio de 1875 la deuda nacional era \$20,095,000, de cuya suma la deuda extranjera ascendía á \$12,845,000, y la interior á \$7,250,000. En 31 de Diciembre de 1885, la deuda era como sigue: extranjera, \$11,400,000; interior, \$3,879,181; intereses vencidos, 1,224,825; total, \$16,504,006. El 1.º de Enero de 1887, la totalidad de la deuda, incluso el interés, era \$14,348,583, de cuya suma unos \$3,507,192 se debían en el extranjero. El secretario de hacienda, en su informe al congreso de Junio 16, 1887, manifiesta su pesar de que con motivo de los disturbios en el interior no le había sido posible hacer ningún pago á los acreedores extranjeros. Sin embargo, varios acreedores del país habían sido pagados.

La renta del Brasil procede principalmente de las fuentes siguientes: derechos de importación y exportación, é impuestos sobre los tabacos; productos de los ferrocarriles y telégrafos pertenecientes al gobierno, y del ramo de correos; impuestos sobre traspasos de propiedades, sobre industrias y profesiones, y sobre alquileres de casas, y productos de la venta de papel sellado. De esos recursos se acumula el 90 por ciento de los ingresos. Hay otros muchos impuestos que aunque rinden poca renta, aumentan las cargas de los contribuyentes. El gobierno percibe, además, un derecho de 20 por ciento por *bushel* de trigo, uno por ciento sobre devoluciones de derechos, y como nueve centavos por cada galón de licores alcohólicos. Aparte de todo eso están los impuestos provinciales y municipales. Los impuestos nacionales los fija la asamblea nacional, y son, por lo general, cobrados por las aduanas y colecturías generales y sus dependencias. Los impuestos provinciales los determinan las asambleas de las provincias con la sanción de los respectivos presidentes, y pueden aplicarse únicamente á las necesidades de las provincias respectivas. Las contribuciones municipales en el *municipio neutro*, Rio de Janeiro, son fijadas por la asamblea nacional y el gobierno imperial; en las provincias por las asambleas provinciales, á propuesta de las corporaciones municipales, y no tienen otra aplicación que á las necesidades de la respectiva municipalidad. El gobierno imperial se halla sumamente recargado de deudas en el extranjero, y todavía más en el interior, como se demostrará más adelante. Las provincias están también adeudadas.

Desde el año fiscal de 1862-63 el aumento de la renta imperial ha sido como 10 por ciento, que se atribuye principalmente al desarrollo de los caminos de hierro que han puesto á la costa en fácil comunicación con el interior; á la introducción de máquinas perfeccionadas para la agricultura; y á la enorme expansión en el tráfico de los ríos, de la costa, y de los mares. La siguiente tabla demuestra la renta y los gastos habidos en los años que se dan:

Años	Renta (en milreis)	Gastos (en milreis)
1870-71	94,897,342	100,074,292
1873-74	* 133,073,352	* 121,485,824
1874-75	* 134,191,350	* 125,843,272
1875-76	* 144,472,150	* 136,051,696
1879-80	* 117,273,800	* 116,675,690
1881-82	128,937,622	139,470,648
1882-83	128,205,988	152,958,053
1883-84	130,444,011	154,257,060
1884-85	118,764,524	156,173,843
1885-86	124,328,307	149,774,549

Después de 1887 el año económico corresponde con el año común. El gobierno fué autorizado para cobrar nuevos impuestos de 10 reis por litro sobre la sal, y 50 reis sobre los licores alcohólicos destilados en el país, cuando no fuesen manufacturados en los ingenios de azúcar; también para hacer modificaciones en el arancel de derechos y lista de contribuciones, y derechos de papel sellado, á fin de aumentar las rentas. Los ingresos por los 18 meses que terminaron en 31 de Diciembre de 1887, se estimaron en 202,168,556 milreis, y los gastos del mismo periodo en 229,927,776. Los gastos invariablemente han excedido á las rentas desde el año fiscal 1881-82. El presupuesto para 1888 se estimó como sigue:

Renta	Milreis.	Gastos	Milreis.
Importación	83,000,000	Ministerio del interior.....	9,079,856
Derechos de puertos.....	420,000	Ministerio de Rel. Exter.	1,940,207
Exportación.....	18,030,000	Ministerio de Justicia.....	6,474,733
Rentas internas.....	31,095,100	Ministerio de Marina.....	10,847,314
		Ministerio de Guerra.....	14,654,684
Total.....	132,545,100	Ministerio de Obras Púb's	35,291,342
Extraordinaria.....	1,750,000	Ministerio de Hacienda.....	64,203,712
Fondo de emancipación...	4,391,333		
Colonización.....	1,695,667	Total.....	141,491,908
Mejoras de la moneda.....	5,000,000	Garantías, indemniz's, etc.	7,689,234
Gran total.....	145,382,100	Gran total.....	149,591,832

Déficit esperado para el año de 1888 más de 4,000,000 milreis.

La deuda interior, consolidada en Abril de 1886, ascendía á 452,849,900 milreis, incluso el empréstito de 1879 al 4½ por ciento, que ha sido efectivamente trasladado á Europa. El gobierno debía también por depósitos, 46,478,000 milreis; cédulas de tesorería, 74,795,000; papel moneda, 137,343,725; haciendo la deuda interior montar á 761,466,625, ó sin el papel moneda, á 574,122,900 milreis. La deuda extranjera era 158,465,000 milreis. Deuda total, 919,931,625 milreis, ó unos \$468,323,140, ó sean \$38 por cabeza de la población, estimada ésta en 12,000,000. El importe de las cédulas de tesorería emitidas se aumentó desde 28,984,000 milreis en 1882 hasta 74,800,000 milreis en 1886; el interés que devengan estas cédulas varía desde 4 hasta 5½ por ciento. El papel moneda del gobierno ascendía en 1886 á 137,343,725 milreis. Como este papel es irredimible es constantemente la causa de perturbaciones en los asuntos financieros del país. Su valor comparado con el oro era de unos 25 por ciento en 1886. El interés que hay que pagar por razón de la deuda pública por 1887-88, suma 44,799,377 milreis, ó sea el 30 por ciento del total de los gastos del gobierno imperial en ese tiempo.

*Mas ó ménos.